



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de enero de 2025

NOTA GC N° 3/2025

Ref.: SOLPED N° 9.000.102 Lic. Priv. (Modo III) N° 24/2024. Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de los Aeropuertos El Palomar, San Fernando, Córdoba, Jujuy, Salta.

CIRCULAR N° 3 – ACLARATORIA CON CONSULTAS

Consulta N° 1:

El Documento de garantía, debe ser del 5% cotizado incluyendo los 10.000 dólares que se han contemplado para el mantenimiento correctivo?.

Respuesta N°1:

Si, de acuerdo al punto 10° del Pliego de Condiciones Generales la garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser no menor al cinco por ciento (5%) del monto total de la Oferta (IVA incluido).

Cabe aclarar que las garantías deben constituirse en la misma moneda en la que se efectua la oferta.

Consulta N° 2:

¿Sería viable presentar como documento de garantía un pagare a la vista?.



Respuesta N° 2:

No, de acuerdo al artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales, la constitución de las garantías podrá realizarse cualquiera de las siguientes formas:

ii) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1.583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

iii) Póliza de seguro de caución de compañías aseguradoras de primera línea, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

iv) Cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presentante de esta garantía deberá hacerse cargo del impuesto establecido por la Ley N° 25.413, que será deducido al momento de su devolución, cuando correspondiese. Recibido el cheque por EANA dentro del plazo de ley, el mismo será depositado en cuenta a efectos de su acreditación. De corresponder la devolución de la garantía, EANA procederá a reintegrar el monto nominal del cartular, deducidos los impuestos de ley.

TANIA L. BORGES
GERENTE DE COMPRAS
EANA S.E.